

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

No.103

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0086/2024 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020.

Pág. 5248

-0-

LEYES de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVIII/APLIM/0099/2024 I P.O., Ahumada; LXVIII/APLIM/0100/2024 I P.O., Aldama; LXVIII/APLIM/0101/2024 I P.O., Allende; LXVIII/APLIM/0103/2024 I P.O., Ascensión; LXVIII/APLIM/0104/2024 I P.O., Bachíniva; LXVIII/APLIM/0105/2024 I P.O., Balleza; LXVIII/APLIM/0107/2024 I P.O., Bocoyna; LXVIII/APLIM/0110/2024 I P.O., Carichí; LXVIII/APLIM/0111/2024 I P.O., Casas Grandes; LXVIII/APLIM/0112/2024 I P.O., Coronado; LXVIII/APLIM/0114/2024 I P.O., Cuauhtémoc; LXVIII/APLIM/0122/2024 I P.O., Gómez Farías; LXVIII/APLIM/0123/2024 I P.O., Gran Morelos; LXVIII/APLIM/0126/2024 I P.O., Guachochi; LXVIII/APLIM/0127/2024 I P.O., Guazapares; LXVIII/APLIM/0128/2024 I P.O., Guerrero; LXVIII/APLIM/0129/2024 I P.O., Hidalgo del Parral; LXVIII/APLIM/0131/2024 I P.O., Ignacio Zaragoza; LXVIII/APLIM/0135/2024 I P.O., Julimes; LXVIII/APLIM/0136/2024 I P.O., La Cruz; LXVIII/APLIM/0141/2024 I P.O., Matachí; LXVIII/APLIM/0144/2024 I P.O., Morelos; LXVIII/APLIM/0146/2024 I P.O., Namiquipa; LXVIII/APLIM/0147/2024 I P.O., Nonoava; LXVIII/APLIM/0150/2024 I P.O., Ojinaga; LXVIII/APLIM/0151/2024 I P.O., Praxedis G. Guerrero; LXVIII/APLIM/0154/2024 I P.O., San Francisco de Borja; LXVIII/APLIM/0155/2024 I P.O., San Francisco de Conchos; LXVIII/APLIM/0157/2024 I P.O., Santa Bárbara; LXVIII/APLIM/0158/2024 I P.O., Santa Isabel; LXVIII/APLIM/0160/2024 I P.O., Saucillo; LXVIII/APLIM/0161/2024 I P.O., Temósachic; LXVIII/APLIM/0162/2024 I P.O., Urique; LXVIII/APLIM/0163/2024 I P.O., Uruachi.

-FOLLETOS ANEXOS-

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0175/2024 I D.P., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.

Pág. 5254

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0086/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los apartados: I "Partes", párrafo quinto; IV "Fin", párrafos segundo, y quinto, el inciso h); IV "Objeto", párrafo primero"; V "Duración", párrafo primero; VI "Comité Técnico", párrafos primero; segundo, y su fracción IV y tercero; VII "Sesiones del Comité Técnico", párrafo primero; VIII "Atribuciones del Comité Técnico", párrafo primero; IX "De la Fiduciaria", párrafo primero; X "Del Contrato de Fideicomiso", párrafo primero; IX "Estructura del Fideicomiso", párrafos primero y tercero; X "Cámara General de Compensación", párrafo primero; XI "Rendición de Cuentas", párrafo primero; XII "Órgano Interno de Control. Vigilancia", párrafo primero; y **SE ADICIONA** al apartado VI, "Comité Técnico", párrafo segundo, la fracción VI; todos del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

I. PARTES.**FIDEICOMITENTE:** ...**FIDUCIARIA:** ...**FIDEICOMISARIOS:**

En primer lugar: **Las entidades de la administración pública paraestatal que presten el servicio público de transporte, así como aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.**

II. y III ...**IV. FIN.**

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano **y masivo**. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

...

...

...

a) al g) ...

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la **Subsecretaría** de Transporte.

i) ...

V. OBJETO.

...

VI. DURACIÓN.

...

VII. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por **siete** personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Titular de la **Subsecretaría** de Transporte.

V. ...

VI. Titular de la Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría **General de Gobierno**, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

...

...
...
...
...
...
...
...
...

VIII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...
...
...
...
...
...

IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...

X. DE LA FIDUCIARIA.

...
...

XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

...

...

XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

...

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la **Subsecretaría** de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

...

...

...

...

XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.

...

...

XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.

...

...

XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efecto de que se modifique, en lo correspondiente, el contrato del "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y se contemplen los términos del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA.Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.